

Barranquilla D. E. I. y P, julio de 2024

Señores

ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO

Atn. Doctor **DAVID ASHTON CABRERA**

Presidente

Barranquilla - Atlántico

E. S. D.

ASUNTO : EXPOSICION DE MOTIVOS // PROYECTO DE ORDENANZA ***“POR MEDIO DE LA CUAL SE ARMONIZA EL PRESUPUESTO DEPARTAMENTAL AL PLAN DE DESARROLLO DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, ATLÁNTICO PARA EL MUNDO 2024 - 2027”***

Honorable Presidente de la Duma Departamental,

Por medio del presente, me permito remitirle el proyecto de ordenanza de la referencia, apoyado en su exposición de motivos y acápite normativo, a efectos de estudio, debate y su posterior aprobación por parte de la **ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO**, el proyecto de ordenanza ***“POR MEDIO DE LA CUAL SE ARMONIZA EL PRESUPUESTO DEPARTAMENTAL AL PLAN DE DESARROLLO DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, ATLÁNTICO PARA EL MUNDO 2024 - 2027”***.

Lo anterior, partiendo del mandato expreso constitucional del artículo 300 numeral 3° que reza lo siguiente: *“(…) Adoptar de acuerdo con la Ley los planes y programas de desarrollo económico y social y los de obras públicas, con la determinación de las inversiones y medidas que se consideren necesarias para impulsar su ejecución y asegurar su cumplimiento (...)”* y en especial, por lo dispuesto en la Ley 152 de 1994, Ley Orgánica del Plan de Desarrollo.

En ese orden de ideas, sírvase H. Presidente darle el trámite conforme al reglamento interno (Ordenanza No. 000570 de 2022) de la Duma Departamental, de conformidad con la siguiente exposición de motivos.



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Honorables Diputados,

Con fundamento en el artículo 300 Superior, me permito someter a su consideración el Proyecto de Ordenanza de la referencia, a través del cual la Honorable Asamblea del Departamento del Atlántico previo estudio y debate, por medio del cual se adiciona un artículo a la Ordenanza No. 615 por la cual se adopta el Plan de Desarrollo del Departamento del Atlántico, “Atlántico para el Mundo” 2024 – 2027, en aras de armonizar el Presupuesto Departamental con el Plan de Desarrollo.

Lo anterior, partiendo del mandato expreso constitucional del artículo 300 numeral 3° que reza lo siguiente: *“(…) Adoptar de acuerdo con la Ley los planes y programas de desarrollo económico y social y los de obras públicas, con la determinación de las inversiones y medidas que se consideren necesarias para impulsar su ejecución y asegurar su cumplimiento (…)”* y en especial, por lo dispuesto en la Ley 152 de 1994, Ley Orgánica del Plan de Desarrollo.

1. CONSIDERACIONES JURIDICAS

1.1. FUNCIONES DE LOS DEPARTAMENTOS

Los Departamentos cumplen funciones administrativas¹, de coordinación², de complementariedad de la acción municipal, de intermediación entre la Nación y los municipios y de prestación de los servicios que determinen la Constitución Política y las leyes. Al respecto, el artículo 298 de la Constitución Política dispone:

“(…) Los departamentos tienen autonomía para la administración de los asuntos seccionales y la planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio en los términos establecidos por la Constitución. Los departamentos ejercen funciones administrativas, de coordinación, de complementariedad de la acción municipal, de intermediación entre la Nación y los Municipios y de prestación de los servicios que determinen la Constitución y las leyes. La ley reglamentará lo relacionado con el ejercicio de las atribuciones que la Constitución les otorga (…)”.

En concordancia con lo citado, la Sala Plena de la H. Corte Constitucional en Sentencia C-138 de 2020³, aclaró la “coordinación que los departamentos” debe ejercer respecto de los municipios, consiste en buscar articular la acción departamental, con la acción municipal e intermunicipal, sin desconocer la autonomía municipal para la gestión de sus propios intereses. Así las cosas, la

¹ Artículo 209 Constitución de 1991.

² **Hacienda Pública**, Universidad Externado de Colombia, Santafé de Bogotá, 1992, Autor: Juan Camilo Restrepo: *“(…) la tendencia de la hacienda pública moderna es la de enmarcar el proceso presupuestal dentro del contexto de las grandes variables macroeconómicas: política monetaria, crediticia, de comercio exterior, etc. El aporte del pensamiento Keynesiano sirvió para ilustrar las interrelaciones que tienen la política fiscal (cuya expresión cuantitativa es el presupuesto) con el funcionamiento del conjunto de la economía (…)”*.

³ Sentencia C-138 del seis (06) de mayo de 2020, expediente No. D-13387. Sala Plena de la Corte Constitucional, M.P. Alejandro Linares Cantillo.



coordinación que el artículo 298 de la Carta Superior atribuye a los departamentos, desarrolla los principios constitucionales previstos en el artículo 288 de la Constitución Política, así:

*“(…) **subsidiariedad**, porque la coordinación departamental no puede desconocer que, en principio, el nivel más idóneo para el ejercicio de las competencias es el municipio, entendido éste como el más próximo a las necesidades de la comunidad, sin negar que, según el caso, el nivel más idóneo puede ser el departamental; **conurrencia**, porque el ejercicio autónomo de las funciones de las distintas entidades territoriales no significa la exclusión de las atribuciones de otros niveles u otras autoridades, sino su participación conjunta dentro del marco de sus propias competencias y desde sus propios roles; y, por supuesto, **coordinación**, entendida como la consecuencia necesaria de la concurrencia de distintas autoridades en una misma materia y el instrumento más idóneo para la adecuada articulación de las diversas funciones concurrentes, sin vulnerar o irrespetar la autonomía de cada entidad territorial, para el ejercicio de sus propias atribuciones (…)”.*

Los anteriores principios, no sólo guían la labor del Legislador en la configuración de la organización territorial, sino que constituyen una guía para el ejercicio concreto de las funciones de los distintos niveles de la estructura territorial, para atender las necesidades de la colectividad en advenimiento de los fines esenciales del Estado según la postura inamovible del artículo 2° de la Norma Superior.

Así pues, las mencionadas funciones se ejecutan por parte de los departamentos en los términos que disponga la Constitución Política y la Ley; en el marco de lo dispuesto, a su vez, por los planes y programas de desarrollo económico y social, tanto nacional como departamental. Al respecto de la planeación departamental, el artículo 14 de la Ley 2200 de 2022 dispuso lo siguiente:

“(…) Los departamentos tienen autonomía en materia de planeación, en el marco de las competencias, recursos y responsabilidades atribuidas en la Constitución Política y en la Ley orgánica del Plan Nacional de Desarrollo. Los planes de desarrollo departamentales, sin perjuicio de su autonomía y sin desconocer sus condiciones diferenciales y específicas, deberán tener en cuenta para su elaboración, las políticas, planes, programas y estrategias del Plan Nacional de Desarrollo vigente, garantizando la coherencia. Así como también con los planes que en materia sectorial sean definidos territorialmente (…)”.

Lo acotado, entrega un mensaje diáfano desde la escuela positivista⁴ indicando que los departamentos en Colombia tienen autonomía para la planeación de su desarrollo, dentro del marco de competencias, recursos y responsabilidades que les otorga la Constitución Política y la Ley Orgánica del Plan Nacional de Desarrollo.

Además, deben alinear sus planes con las políticas sectoriales definidas a nivel territorial, respetando sus condiciones únicas y específicas⁵, garantizando una planificación integrada y coherente que respete la autonomía departamental mientras se alinea con los objetivos nacionales más amplios.

⁴ Frederick Schauer, Positivismos Constitucional, Autor: Frederick Schauer (EE.UU.), Año: 2016.

⁵ Sentencia C-189 del nueve (09) de mayo de 2019, expediente D-12322 de la Corte Constitucional, M.P. Alejandro Linares Cantillo: “(…) La configuración básica de la autonomía de las entidades territoriales está determinado por la misma Constitución la que, en su artículo 287 dispuso que “Las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, y dentro de los límites de la Constitución y la



1.2. ATRIBUCIONES DEL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

El numeral 1 del artículo 305 de la Constitución Política determinó que dentro de las atribuciones del Gobernador del Departamento del Atlántico se encuentra la siguiente: “(...) *Cumplir y hacer cumplir la Constitución, las leyes, los decretos del Gobierno y las ordenanzas de las Asambleas Departamentales* (...)”.

En el mismo sentido, el numeral 2 del mencionado artículo Constitucional dispuso que al Mandatario Departamental le corresponde: “(...) *Dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las leyes* (...)”.

En adición, el numeral 4 del artículo en mención dispuso como atribución del Gobernador “(...) *Presentar oportunamente a la asamblea departamental los proyectos de ordenanza sobre planes y programas de desarrollo económico y social, obras públicas y presupuesto anual de rentas y gastos.* (...)”, es decir, que es responsabilidad del Mandatario Departamental presentar proyectos de ordenanza sobre Planes y Programas de Desarrollo. Así mismo, la Asamblea Departamental debe recibir y evaluar el proyecto para asegurar una gestión eficiente y transparente de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 300 de la Constitución Política que dicta así:

“(...) 3. Adoptar de acuerdo con la Ley los planes y programas de desarrollo económico y social y los de obras públicas, con la determinación de las inversiones y medidas que se consideren necesarias para impulsar su ejecución y asegurar su cumplimiento. (...)”

En concordancia con lo anterior, La Ley Orgánica del Plan de Desarrollo tiene como propósito **establecer los procedimientos y mecanismos para la elaboración y control de los planes de desarrollo**, así como la regulación de los demás aspectos contemplados por el artículo XII de la Constitución Política y demás normas constitucionales.

De manera que, el artículo 32 de la Ley 152 de 1994 establece que las Entidades Territoriales tienen **autonomía en materia de planeación del desarrollo económico, social y de la gestión ambiental**, en el marco de las competencias, recursos y responsabilidad, teniendo en cuenta para su elaboración, las políticas y estrategias del Plan Nacional de Desarrollo, garantizando la coherencia.

Además, la planificación económica y social comporta la identificación de las necesidades, la determinación de los recursos (naturales, económicos y humanos, etc.), y la definición de las metas, objetivos, estrategias, planes, programas y proyectos que se han de adelantar en diferentes ámbitos y niveles, en un periodo fijado, para el desarrollo económico y el mejoramiento social de la Nación.

ley. En tal virtud tendrán los siguientes derechos: 1. Gobernarse por autoridades propias. 2. Ejercer las competencias que les correspondan. 3. Administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones. 4. Participar en las rentas nacionales”. Esta norma constitucional determina, en doble sentido, lo que constitucionalmente corresponde a la autonomía garantizada de las entidades territoriales: por una parte, dispone que se garantiza la “gestión de sus intereses”, es decir, los locales o propios de la colectividad correspondiente. (...)”.



La planeación en la actividad del Estado, como instrumento mediante el cual ordena su economía y la pone en beneficio del interés colectivo, teniendo en cuenta la realidad socioeconómica y los factores internos y externos que pueden influir en el logro de este cometido, cumple tres funciones características: **i.** la prospectiva, conforme a la cual es factible, a partir del análisis de las distintas variables, estructurar políticas públicas a mediano y largo plazo; **ii.** la interacción entre las distintas instancias, para coordinar acciones que permitan concertar diagnósticos, prioridades y distribución de los recursos frente a las necesidades de los ciudadanos; y **iii.** la de evaluación, que identifica los resultados e impactos de la gestión pública.

1.3. ARMONIZACIÓN DEL PRESUPUESTO AL PLAN DE DESARROLLO DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO “ATLÁNTICO PARA EL MUNDO” 2024 – 2027.

Es pertinente indicar que el Departamento del Atlántico radicó de manera oportuna el Proyecto de Ordenanza dentro del término establecido en el artículo 40 de la Ley 152 de 1994 que señala “(...) **Los planes serán sometidos a la consideración de la Asamblea o Concejo dentro de los primeros cuatro (4) meses del respectivo período del Gobernador o Alcalde para su aprobación.** (...)”, y este en sesiones del seis (06) de mayo (Primer Debate) y del nueve (09) de mayo (Segundo Debate) de 2024, fue aprobado por la Asamblea Departamental.

Aprobado positivamente el Proyecto de Ordenanza en ambos debates por parte de la Asamblea Departamental, se adoptó mediante Ordenanza No. 615 el Plan de Desarrollo Del Departamento del Atlántico “Atlántico para el Mundo” 2024 – 2027, sin embargo, no se estableció dentro del clausulado la armonización correspondiente del que trata el artículo 28 de la Ley 152 de 1994, que dicta así:

“(...) ARTÍCULO 28. ARMONIZACIÓN Y SUJECCIÓN DE LOS PRESUPUESTOS OFICIALES AL PLAN. Con el fin de garantizar la debida coherencia y armonización entre la formulación presupuestal y el Plan Nacional de Desarrollo, se observarán en lo pertinente las reglas previstas para el efecto por la ley orgánica del presupuesto. (...)”

La norma en cita establece la armonización y sujeción de los presupuestos oficiales al Plan de Desarrollo, el cual, es crucial para garantizar la coherencia y eficiencia en la gestión de los recursos públicos en Colombia. Este artículo asegura que la formulación presupuestal se alinee con las metas y objetivos delineados en el Plan de Desarrollo, promoviendo una utilización ordenada y estratégica de los fondos públicos.

Al observar las reglas previstas por la Ley Orgánica del Presupuesto, se logra una integración efectiva entre la planificación a largo plazo y la asignación anual de recursos, lo que resulta en políticas públicas más efectivas y un desarrollo sostenible. Esta armonización es esencial para que las inversiones y gastos de la Administración Departamental contribuyan directamente a los objetivos de desarrollo económico, social y ambiental del Departamento, evitando duplicidades y asegurando que cada peso del presupuesto público genere el máximo impacto posible en beneficio de los atlanticenses.



En otras palabras, el presupuesto y los planes de desarrollo son la síntesis de procesos estructurados de manera coherente de acuerdo al objetivo que se persigue, el cual no es otro que realizar cabalmente todas las acciones y proyectos que permiten concretar las metas del plan de desarrollo.

Por consiguiente, el Ejecutivo Departamental en aras de cumplir las funciones Constitucionales y Legalmente asignadas a los departamentos, el Gobernador requiere autorización de la Honorable Asamblea Departamental para armonizar el Presupuesto Departamental con el Plan de Desarrollo “Atlántico para el Mundo” 2024 – 2027, para ejecutar todos y cada uno de los proyectos descritos en la misma, así como todos y cada uno de los proyectos que sean necesarios para el beneficio de la población Atlánticense.

En mérito de lo expuesto, Honorables Disputados, a continuación, se somete a consideración de la Asamblea Departamental, el Proyecto de Ordenanza ***“POR MEDIO DE LA CUAL SE ARMONIZA EL PRESUPUESTO DEPARTAMENTAL AL PLAN DE DESARROLLO DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, ATLÁNTICO PARA EL MUNDO 2024 - 2027”***.

De los Honorables Diputados,

EDUARDO VERANO DE LA ROSA
GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

Revisó: Cecilia Arango-Secretaría de Planeación

Revisó: Rachid Nader-Secretario Jurídico

Revisó: Carlos Martínez-Subsecretario de presupuesto

Revisó: Pedro Lemus-Secretario General



ORDENANZA No. [] de 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ARMONIZA EL PRESUPUESTO DEPARTAMENTAL AL PLAN DE DESARROLLO DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, ATLÁNTICO PARA EL MUNDO 2024 - 2027”

LA ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el numeral 3 del artículo 300 de la Constitución Política, y la Ley Orgánica del Plan de Desarrollo,

ORDENA

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar a la administración departamental para que armonice el presupuesto departamental al Plan de Desarrollo del Departamento del Atlántico, **ATLÁNTICO PARA EL MUNDO 2024 – 2027**, como se detalla en cuadro anexo.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su publicación y deroga a todas aquellas que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Barranquilla, en el salón de sesiones de la Honorable Asamblea Departamental del Atlántico, a los [] días del mes de [] de 2024.

DAVID RAMÓN ASHTON CABRERA
PRESIDENTE

MERLY MIRANDA BENAVIDES
PRIMER VICEPRESIDENTE
VICEPRESIDENTE

ALFREDO VARELA DE LA ROSA
SEGUNDO

JORGE MARIO CAMARGO PADILLA
SECRETARIO GENERAL

PRESENTADO POR:

EDUARDO VERANO DE LA ROSA
GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

CUADRO ANEXO



EJE / SECTOR / PROGRAMA / SUBPROGRAMA	TOTAL
EJE: 1. ATLÁNTICO CON SOSTENIBILIDAD SOCIAL	911.062.723.118,00
SECTOR: EDUCACIÓN	430.929.851.469,00
PROGRAMA: Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, preescolar, básica y media	417.145.235.558,00
SUBPROGRAMA: Intersubsectorial Educación	417.145.235.558,00
PROGRAMA: Calidad y fomento de la educación superior	13.784.615.911,00
SUBPROGRAMA: Intersubsectorial Educación	13.784.615.911,00
SECTOR: CULTURA	21.948.295.327,00
PROGRAMA: Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos	17.943.832.614,00
SUBPROGRAMA: Arte y cultura	17.943.832.614,00
PROGRAMA: Gestión, protección y salvaguardia del patrimonio cultural colombiano	4.004.462.713,00
SUBPROGRAMA: Arte y cultura	4.004.462.713,00
SECTOR: INCLUSIÓN SOCIAL Y RECONCILIACIÓN	22.844.939.228,00
PROGRAMA: Inclusión social y productiva para la población en situación de vulnerabilidad	3.940.661.223,00
SUBPROGRAMA: Intersubsectorial Desarrollo Social	3.940.661.223,00
PROGRAMA: Atención integral de población en situación permanente de desprotección social y/o familiar	13.259.370.000,00
SUBPROGRAMA: Intersubsectorial Desarrollo Social	13.259.370.000,00
PROGRAMA: Atención, asistencia y reparación integral a las víctimas	884.380.062,00
SUBPROGRAMA: Intersubsectorial Desarrollo Social	884.380.062,00
PROGRAMA: Desarrollo integral de la primera infancia a la juventud, y fortalecimiento de las capacidades de las familias de niñas, niños y adolescentes	4.760.527.943,00
SUBPROGRAMA: Intersubsectorial Desarrollo Social	4.760.527.943,00
SECTOR: DEPORTE Y RECREACIÓN	83.353.425.380,00
PROGRAMA: Fomento a la recreación, la actividad física y el deporte	83.353.425.380,00
SUBPROGRAMA: Recreación y deporte	83.353.425.380,00
SECTOR: GOBIERNO TERRITORIAL	132.721.679.117,00



EJE / SECTOR / PROGRAMA / SUBPROGRAMA	TOTAL
PROGRAMA: Fortalecimiento de la convivencia y la seguridad ciudadana	128.468.479.756,00
<i>SUBPROGRAMA: Intersubsectorial Gobierno</i>	128.468.479.756,00
PROGRAMA: Fortalecimiento del buen gobierno para el respeto y garantía de los derechos humanos	3.453.199.361,00
<i>SUBPROGRAMA: Intersubsectorial Gobierno</i>	3.453.199.361,00
PROGRAMA: Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial	800.000.000,00
<i>SUBPROGRAMA: Intersubsectorial Gobierno</i>	800.000.000,00
SECTOR: JUSTICIA Y DEL DERECHO	21.928.761.265,00
PROGRAMA: Fortalecimiento de la política criminal del Estado colombiano	20.828.761.265,00
<i>SUBPROGRAMA: Intersubsectorial Justicia</i>	20.828.761.265,00
PROGRAMA: Promoción al acceso a la justicia	1.100.000.000,00
<i>SUBPROGRAMA: Intersubsectorial Justicia</i>	1.100.000.000,00
SECTOR: SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL	196.535.771.332,00
PROGRAMA: Inspección, vigilancia y control	14.105.992.570,00
<i>SUBPROGRAMA: Intersubsectorial Salud</i>	14.105.992.570,00
PROGRAMA: Salud Pública	16.457.741.422,00
<i>SUBPROGRAMA: Intersubsectorial Salud</i>	16.457.741.422,00
PROGRAMA: Aseguramiento y prestación integral de servicios de salud	165.972.037.340,00
<i>SUBPROGRAMA: Intersubsectorial Salud</i>	165.972.037.340,00
SECTOR: TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES	800.000.000,00
PROGRAMA: Facilitar el acceso y uso de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones en todo el territorio nacional	800.000.000,00
<i>SUBPROGRAMA: Intersubsectorial Comunicaciones</i>	800.000.000,00
EJE: 2. ATLÁNTICO CON SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL	196.813.359.977,00
SECTOR: VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO	151.693.662.876,00
PROGRAMA: Acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico	146.509.869.557,00
<i>SUBPROGRAMA: Intersubsectorial Vivienda y Desarrollo territorial</i>	146.509.869.557,00
PROGRAMA: Acceso a soluciones de vivienda	5.183.793.319,00



EJE / SECTOR / PROGRAMA / SUBPROGRAMA	TOTAL
<i>SUBPROGRAMA: Intersubsectorial Vivienda y Desarrollo territorial</i>	5.183.793.319,00
SECTOR: MINAS Y ENERGÍA	17.364.203.834,00
PROGRAMA: Consolidación productiva del sector de energía eléctrica	15.098.743.434,00
<i>SUBPROGRAMA: Intersubsectorial Minas y Energía</i>	15.098.743.434,00
PROGRAMA: Acceso al servicio público domiciliario de gas combustible	2.265.460.400,00
<i>SUBPROGRAMA: Intersubsectorial Minas y Energía</i>	2.265.460.400,00
SECTOR: GOBIERNO TERRITORIAL	21.732.723.422,00
PROGRAMA: Gestión del riesgo de desastres y emergencias	21.732.723.422,00
<i>SUBPROGRAMA: Intersubsectorial Gobierno</i>	21.732.723.422,00
SECTOR: AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	6.022.769.845,00
PROGRAMA: Conservación de la biodiversidad y sus servicios ecosistémicos	6.022.769.845,00
<i>SUBPROGRAMA: Intersubsectorial Ambiente</i>	6.022.769.845,00
EJE: 3. ATLÁNTICO CON SOSTENIBILIDAD PRODUCTIVA	163.678.907.603,00
SECTOR: TRANSPORTE	110.463.731.659,00
PROGRAMA: Infraestructura red vial regional	110.463.731.659,00
<i>SUBPROGRAMA: Intersubsectorial Transporte</i>	110.463.731.659,00
SECTOR: GOBIERNO TERRITORIAL	250.000.000,00
PROGRAMA: Fortalecimiento del buen gobierno para el respeto y garantía de los derechos humanos	250.000.000,00
<i>SUBPROGRAMA: Intersubsectorial Gobierno</i>	250.000.000,00
SECTOR: AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL	14.791.919.813,00
PROGRAMA: Infraestructura productiva y comercialización	6.961.070.000,00
<i>SUBPROGRAMA: Intersubsectorial Agricultura y desarrollo rural</i>	6.961.070.000,00
PROGRAMA: Ciencia, tecnología e innovación agropecuaria	481.849.813,00
<i>SUBPROGRAMA: Intersubsectorial Agricultura y desarrollo rural</i>	481.849.813,00
PROGRAMA: Inclusión productiva de pequeños productores rurales	7.349.000.000,00
<i>SUBPROGRAMA: Intersubsectorial Agricultura y desarrollo rural</i>	7.349.000.000,00
SECTOR: COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO	28.871.225.626,00



EJE / SECTOR / PROGRAMA / SUBPROGRAMA	TOTAL
PROGRAMA: Productividad y competitividad de las empresas colombianas	28.871.225.626,00
<i>SUBPROGRAMA: Intersubsectorial Industria y Comercio</i>	28.871.225.626,00
SECTOR: CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN	1.271.600.000,00
PROGRAMA: Fomento a vocaciones y formación, generación, uso y apropiación social del conocimiento de la ciencia, tecnología e innovación	1.271.600.000,00
<i>SUBPROGRAMA: Intersubsectorial Gobierno</i>	1.271.600.000,00
SECTOR: TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES	8.030.430.505,00
PROGRAMA: Fomento del desarrollo de aplicaciones, software y contenidos para impulsar la apropiación de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC)	3.952.147.790,00
<i>SUBPROGRAMA: Intersubsectorial Comunicaciones</i>	3.952.147.790,00
PROGRAMA: Facilitar el acceso y uso de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones en todo el territorio nacional	4.078.282.715,00
<i>SUBPROGRAMA: Intersubsectorial Comunicaciones</i>	4.078.282.715,00
EJE: 4. ATLÁNTICO CON SOSTENIBILIDAD GUBERNAMENTAL	67.151.168.398,00
SECTOR: GOBIERNO TERRITORIAL	67.104.207.254,00
PROGRAMA: Fortalecimiento del buen gobierno para el respeto y garantía de los derechos humanos	1.812.463.688,00
<i>SUBPROGRAMA: Intersubsectorial Gobierno</i>	1.812.463.688,00
PROGRAMA: Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial	65.291.743.566,00
<i>SUBPROGRAMA: Intersubsectorial Gobierno</i>	65.291.743.566,00
SECTOR: TRABAJO	46.961.144,00
PROGRAMA: Derechos fundamentales del trabajo y fortalecimiento del diálogo social	46.961.144,00
<i>SUBPROGRAMA: Intersubsectorial Trabajo y Bienestar Social</i>	46.961.144,00
Total general	1.338.706.159.096,00

